

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Enero Veinticinco (25) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : MARIA ROSALBA GIRALDO GIRALDO
C.C 21.777.495
ACCIONADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS
RADICADO : 2012-00290

ASUNTO : ABRE INCIDENTE POR DESACATO

La señora **MARIA ROSALBA GIRALDO GIRALDO**, mediante escrito allegado a este Despacho el día 18 de Diciembre de 2012, solicitó se abriera incidente por desacato, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplir el fallo de tutela proferido por este Despacho el día Veintidós (22) de Octubre de 2012, razón por la cual previo a abrir incidente, mediante auto de fecha 11 de Enero de 2013, se dispuso requerir a la entidad accionada en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** no dio respuesta al requerimiento previo, no obstante haberse notificado mediante Oficio No. 3050 del 11 de Enero de 2013, tal como consta a folio 11.

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual se **DISPONE**:

1. **ABRIR INCIDENTE POR DESACATO** a favor de la señora **MARIA ROSALBA GIRALDO GIRALDO**, por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida el veintidós (22) de Octubre de 2012, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL** señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.

3. **CONFERIR TRASLADO** por el término de tres (3) días a las entidades demandadas para los efectos previstos en el numeral 2° artículo 137 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

JE.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín _____ ENERO 29 DE 2013 _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>
--

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Enero Veinticinco (25) de dos mil trece (2013)

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Carrera 52 N° 51 A 23 Edificio Colseguros

Medellín-Antioquia

Oficio N°: **194**

REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : MARIA ROSALBA GIRALDO DE GIRALDO
C.C 21.777.495
ACCIONADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO : 2012-00290

Me permito notificarle que, por auto del Veinticinco (25) de Enero de la presente anualidad, se dispuso abrir incidente por desacato en contra de dicha entidad, para efectos de determinar las sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por esta dependencia judicial el día Veintidós (22) de Octubre de 2012, en el cual se tuteló a favor de la señora **MARIA ROSALBA GIRALDO DE GIRALDO**, los derechos fundamentales de petición y los derechos de las personas en condición de desplazamiento.

Conforme lo dispuesto en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, se le corre traslado por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y allegue los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

Para el efecto, se anexa copia del auto que abre incidente por desacato y que ordena el traslado, por remisión expresa de los artículos 29 y 30 de la Ley 393 de 1997.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Escribiente

JE.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Enero Veinticinco (25) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : MARIA ROSALBA GIRALDO GIRALDO
C.C 21.777.495
ACCIONADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS
RADICADO : 2012-00290

ASUNTO : ABRE INCIDENTE POR DESACATO

La señora **MARIA ROSALBA GIRALDO GIRALDO**, mediante escrito allegado a este Despacho el día 18 de Diciembre de 2012, solicitó se abriera incidente por desacato, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplir el fallo de tutela proferido por este Despacho el día Veintidós (22) de Octubre de 2012, razón por la cual previo a abrir incidente, mediante auto de fecha 11 de Enero de 2013, se dispuso requerir a la entidad accionada en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** no dio respuesta al requerimiento previo, no obstante haberse notificado mediante Oficio No. 3050 del 11 de Enero de 2013, tal como consta a folio 11.

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual se **DISPONE**:

1. **ABRIR INCIDENTE POR DESACATO** a favor de la señora **MARIA ROSALBA GIRALDO GIRALDO**, por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida el veintidós (22) de Octubre de 2012, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL** señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.

3. **CONFERIR TRASLADO** por el término de tres (3) días a las entidades demandadas para los efectos previstos en el numeral 2° artículo 137 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

JE.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín _____ ENERO 29 DE 2013 _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>
--

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Enero Veinticinco (25) de dos mil trece (2013)

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Carrera 52 N° 51 A 23 Edificio Colseguros

Medellín-Antioquia

Oficio N°: **194**

REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : MARIA ROSALBA GIRALDO DE GIRALDO
C.C 21.777.495
ACCIONADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO : 2012-00290

Me permito notificarle que, por auto del Veinticinco (25) de Enero de la presente anualidad, se dispuso abrir incidente por desacato en contra de dicha entidad, para efectos de determinar las sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por esta dependencia judicial el día Veintidós (22) de Octubre de 2012, en el cual se tuteló a favor de la señora **MARIA ROSALBA GIRALDO DE GIRALDO**, los derechos fundamentales de petición y los derechos de las personas en condición de desplazamiento.

Conforme lo dispuesto en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, se le corre traslado por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y allegue los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

Para el efecto, se anexa copia del auto que abre incidente por desacato y que ordena el traslado, por remisión expresa de los artículos 29 y 30 de la Ley 393 de 1997.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Escribiente

JE.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Enero Veinticinco (25) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : MARIA ROSALBA GIRALDO GIRALDO
C.C 21.777.495
ACCIONADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS
RADICADO : 2012-00290

ASUNTO : ABRE INCIDENTE POR DESACATO

La señora **MARIA ROSALBA GIRALDO GIRALDO**, mediante escrito allegado a este Despacho el día 18 de Diciembre de 2012, solicitó se abriera incidente por desacato, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplir el fallo de tutela proferido por este Despacho el día Veintidós (22) de Octubre de 2012, razón por la cual previo a abrir incidente, mediante auto de fecha 11 de Enero de 2013, se dispuso requerir a la entidad accionada en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** no dio respuesta al requerimiento previo, no obstante haberse notificado mediante Oficio No. 3050 del 11 de Enero de 2013, tal como consta a folio 11.

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual se **DISPONE**:

1. **ABRIR INCIDENTE POR DESACATO** a favor de la señora **MARIA ROSALBA GIRALDO GIRALDO**, por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida el veintidós (22) de Octubre de 2012, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL** señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.

3. **CONFERIR TRASLADO** por el término de tres (3) días a las entidades demandadas para los efectos previstos en el numeral 2° artículo 137 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

JE.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín _____ ENERO 29 DE 2013 _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>
--

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Enero Veinticinco (25) de dos mil trece (2013)

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Carrera 52 N° 51 A 23 Edificio Colseguros

Medellín-Antioquia

Oficio N°: **194**

REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : MARIA ROSALBA GIRALDO DE GIRALDO
C.C 21.777.495
ACCIONADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO : 2012-00290

Me permito notificarle que, por auto del Veinticinco (25) de Enero de la presente anualidad, se dispuso abrir incidente por desacato en contra de dicha entidad, para efectos de determinar las sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por esta dependencia judicial el día Veintidós (22) de Octubre de 2012, en el cual se tuteló a favor de la señora **MARIA ROSALBA GIRALDO DE GIRALDO**, los derechos fundamentales de petición y los derechos de las personas en condición de desplazamiento.

Conforme lo dispuesto en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, se le corre traslado por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y allegue los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

Para el efecto, se anexa copia del auto que abre incidente por desacato y que ordena el traslado, por remisión expresa de los artículos 29 y 30 de la Ley 393 de 1997.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Escribiente

JE.